



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2006-0442
Demandante	José René González
Demandada	Herederos Determinados e Indeterminados de Eliseo Reyes Rativa
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado **LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por el togado reconocido, para que pueda consultar el proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667d5c2cac67fc80bbe61abc8b4321d2d8808d284d035aee927a496e46b9434**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-0604
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Luis Alejandro Núñez Ramírez
Asunto	Agrega a los autos informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio, dentro del término concedido con el inciso primero del auto del 25 de enero de 2023. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2a7449dfa4ee53ff5c0f02cf30d798ce426f04f61b06be72bea50655d7dc1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2006-0128
Demandante	Agrupación de Vivienda Santa María del Rincón
Demandada	Alfonso García Gómez (sucesor procesal, Jhon Antony García Usaquén)
Asunto	Deja sin valor ni efecto auto

Revisado el expediente en detalle, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P., se dispone dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 1º de febrero de 2023 que decretó el secuestro del inmueble trabado en el proceso. Lo anterior, comoquiera que la decisión no se acompasa con la realidad del proceso.

En su lugar, se dispone:

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el certificado de tradición y libertad allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca, acreditando que se efectuó en debida forma la corrección de la anotación No. 07 ordenada con auto del 12 de octubre de 2022.

De otra parte, como es deber de este funcionario no solo cumplir las normas procesales, sino además velar por la garantía de los derechos patrimoniales de las partes demandante y demandada derivadas de la diligencia de remate que está pendiente por fijarse, con apoyo en los numerales 2º y 12 del artículo 42 del C.G.P., se **REQUIERE** a las partes para que actualicen el avalúo del mencionado bien, ya que el obrante en el proceso data del año 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8db43fcb7df92f10dda6eeb5cdd5ba5bb5dc6855250ccbd615df40c5ea049e**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2017-0120
Demandante	Refinancia S.A.S., cesionaria del Banco de Occidente S.A.
Demandada	Luis Alexander Vargas Martínez
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a889896fa465c23cf300ff12d2c8a22101e221c39275a6f56796ec6e7f3f67a1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002- 2017-0335
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandada	Cesar Augusto Trejos Suárez
Asunto	Tiene en cuenta abono

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y téngase en cuenta el abono mencionado en el momento procesal pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c129735b7ca5ddb146e654afda63942aa719430f68daa1c3a559dd991b925ef**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0097
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	José Anatolio Pulido Guayambuco
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JOSÉ ANATOLIO PULIDO GUAYAMBUCO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda7f5ee83e5350ceef97d292d4da99b91a7fdda2b7f1aad0728d7ef7f9c16f9**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2018-0427
Demandante	Finanzauto S.A
Demandada	Johan Manuel Rojas Escamilla y Hugo Fernando Rojas Rozo
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba8641e0d8dcb5e45861a0a84c254bee9cac86b3c3bbd4096bf6f24979eff1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

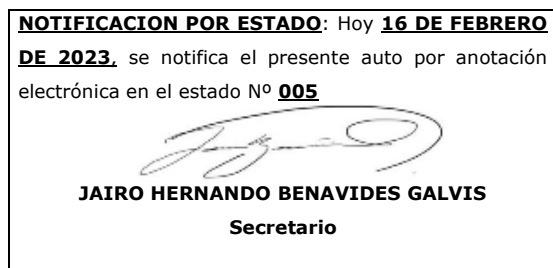
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0458
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandada	Daniel Alfonso Prado Forero y Jenny Milena Velandia Montoya
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afaa635d48039cf3fda420ced82d8d7524f1386aa35647a39710e6f36b4fc5b1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0515
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandada	Camila Alejandra Rojas Cabrera y Carlos Hernán Hernández
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccde539149dca1dcfbafc19c6d6ee21f402e54c35d405732a16fd62cd49b786**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

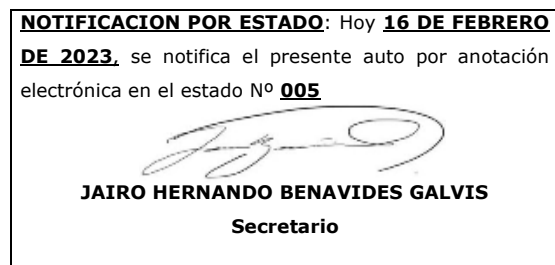
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0691
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrep
Demandada	John Edward Riascos Ortega
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f265bc1c7eea6111d22045060165b27642b170d3ec38d8de668d4b50a2fa4d**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0692
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	Sebastián Ordoñez Toro
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **SEBASTIÁN ORDOÑEZ TORO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa621e75a2112040d3161c23a94c1a9db5e86afe981444d8230becfe3042e5d3**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

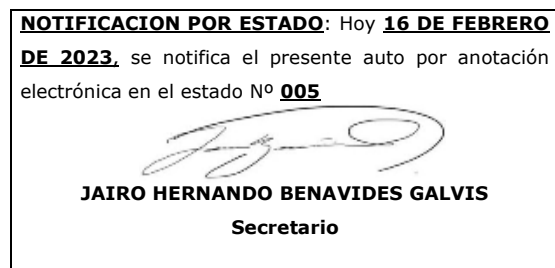
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0710
Demandante	Ciro Alfonso Suárez Sequera
Demandada	María Cristina Villermo Parra
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa34cbcef536c5bc732fb71d6968bfd2a34cdfa434858ef3bda3b17427bbf7c**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

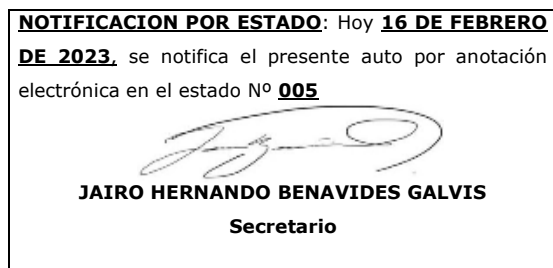
Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2019-0745
Demandante	ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandada	Luis Jacob Ducuara Laiseca
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a908979189350d8a28c30ef72203d285d212854315cdd8854e9e50c6ce294c12**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0816
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Elizabeth Angulo Cambindo y Oscar Montaña Torres
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido con el inciso primero del auto del 25 de enero de 2023. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78245063c8a6a4d03d2d15b526f7a1bf5677f67081294c2d4c3c94e56ea3722**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2020-0036
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Genaldo Mendoza Ramos
Asunto	Pone en conocimiento informe de títulos

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se pone en conocimiento de la parte actora el informe secretarial que antecede, donde se observa que no hay dineros consignados a órdenes de este Juzgado en favor del proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9064193fe5825d500f8a2f39b8acc31cc2af81cc6c351f4b23d2d3d77e132f26**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

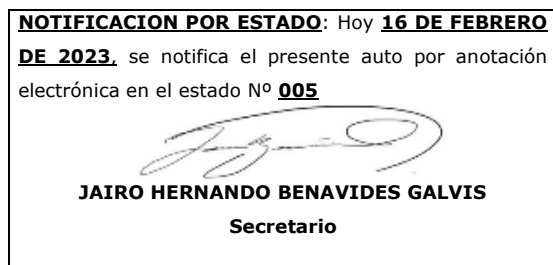
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0312
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandada	Germán Alonso Gil Gallego
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1c6d61b8baf4042d8ca1c7bbaf384a5079c4af95266629a646b4d288391cc2**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

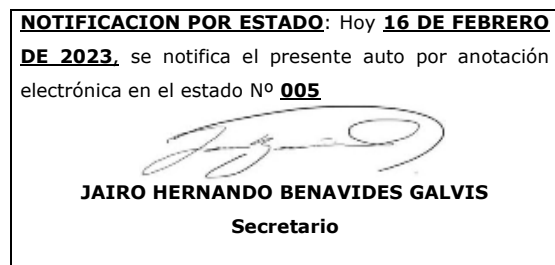
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0640
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	Flor Viviana Alfonso
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf9eca8f238107b4989780db7723643f2ae1b99a387e39a5a77ee94cd9d3fa**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

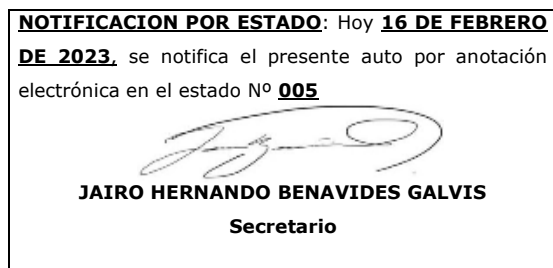
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0677
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	Leydi Norieth Rojas Puin
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637f4e66f6bf7f1378d1e82aae0a80b357e88b485c69fbb80b4b16e5bd7e6da3**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0133
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	John Jairo Pérez
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JOHN JAIRO PÉREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82af3a3b30e8da2a425a0f62544c9abee9e13e0093685defc6af30e2912c1684**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0195
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	John Fredy Angarita Acevedo
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce84c00929d0fa52dc5fce9c365f7f0ddf5d97021b2a7ec97e8cda33941f485**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

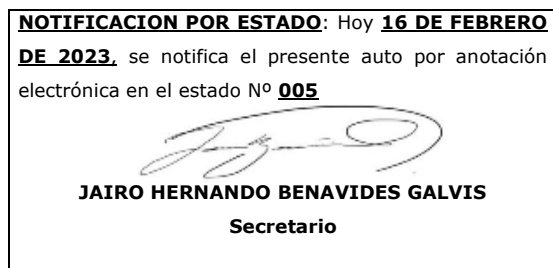
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0244
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandada	Yenny Paola Aldana Niño
Asunto	Corre traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b45fb0146fc632d5284a9bf393d124ee61a26376a088f45e159c96a2bb8bbb**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0383
Demandante	Luis Alberto Najar Molina
Demandada	Jesús Efrén Garzón Moreno
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8082648b584e1dae0fc67da2dae7a2088e49d168e17d23b1847698e3328f65bb**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

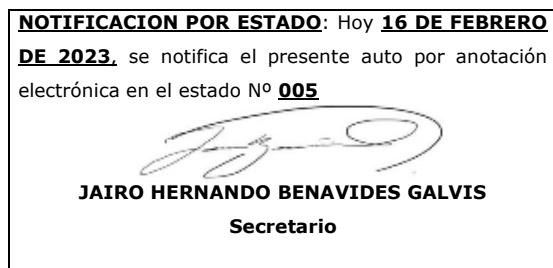
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0394
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Edison Eduardo Espitia Muñoz
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c67a283857acfd6cf79d5709496219d65472257ca355fa1d593006729ce4c9**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

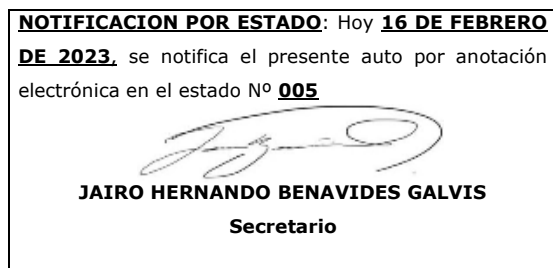
Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0680
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandada	Claudia Patricia Cardona
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861754941d45341f1ae67e6f718347877bef769034a9e78fec09a9db95c63299**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0841
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Diana Jimena Cruz Trujillo
Asunto	Aprueba liquidaciones de crédito y costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la actora, y la de costas, efectuada por la secretaría del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e97b1cc74d07417866cd8fd5181363cc9f7c96829d529a27a1b0f5eed5b11b**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0062
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandada	Rogelio Vargas
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509d36e59552d2e9e841d803696864a87501ac9d525f62b90b3c05617de329bf**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio
Exped. No.	257544003002- 2022-0068
Demandante	Promotora de Vivienda de Interés Social Provisoc S.A.
Demandado	María Helena Arenas Villamizar
Asunto	Admite reforma de la demanda

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se tiene que la parte actora reformó la demanda con apoyo del artículo 93 del C.G.P. Por tanto, cumplidos los requisitos de Ley, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA formulada por **PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROVISOC S.A.**, contra **MARÍA HELENA ARENAS VILLAMIZAR.**

SEGUNDO: ENTIÉNDASE que la **REFORMA DE LA DEMANDA** implica agregar hechos y pruebas adicionales en favor de la actora (C.G.P., art. 93, num. 1°).

TERCERO: NOTIFICAR por estado este presente proveído a la parte demandada, comoquiera que se observa notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de junio de 2022. Por secretaría contrólese el término de traslado en la forma y por el tiempo ordenado en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

Lo anterior, pues a pesar de obrar a folio 16 escrito de la parte actora pronunciándose sobre una contestación a la reforma de la demanda, apenas hasta la fecha de esta providencia se emite el respectivo auto de admisión, siendo este último el que debe notificarse en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P. Aunado al hecho que, no se verifica en el expediente memorial alguno de la parte demandada sobre el particular (f. 17).

Así las cosas, con el fin de garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso de las partes y precaver la configuración de nulidades, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal TERCERO de esta providencia.



Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d10a3d694dcf5f75fca902a9cd798c2714a9ef4358fda0c6ba896fe78ca50d**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio (Excepciones previas)
Exped. No.	257544003002- 2022-0068
Demandante	Promotora de Vivienda de Interés Social Provisoc S.A.
Demandado	María Helena Arenas Villamizar
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto de la fecha

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver las excepciones previas formuladas por la parte demandada. No obstante, conforme a lo decidido con auto de la fecha, estas se resolverán una vez vencido el término de traslado de la reforma de la demanda.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4ad8956028aa4a23ca4e3c325799264387f68513821631ead4f279900949cc**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0072
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	German Alvarado de la Ossa y Martha Consuelo Díaz Santana
Asunto	Tiene en cuenta avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f319972ae8750a55a97d5cacb69f3aed127cb558f19c45c030aaa00eda19d27f**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0219
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, endosataria del Banco Davivienda S.A.
Demandada	María Fernanda Riascos Loba
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143c0340de885662b5acab6d8b066713c0d6564d78161791ba103429867664d6**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0249
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	Christian Giovanni Lozano León
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **CHRISTIAN GIOVANNI LOZANO LEÓN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821ec3b2d085a196011e76c899ceb94576971de7a3387763e6e36468bda4670c**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0263
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Lucía Ávila Moreno
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la aprobación de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, máxime si venció en silencio el término concedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

No obstante, previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte actora para que indique las razones legales por las que efectuó su estado de cuenta imputando abonos a conceptos que no fueron ordenados en el auto de mandamiento ejecutivo (como los seguros).

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4961807cad08254fc011ed883759fe47a067cebdcd1a650d802bd2cc5b5708**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

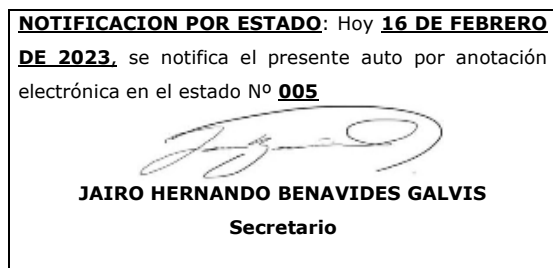
Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0464
Demandante	ITAU Corpbanca Colombia S.A. antes Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandada	Luz Adriana Rocha Vidales
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36aebb90ddc3b508ecd94749a8e48001fd84afeff6063995c05259bbe200534b**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0764
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Elver Javier Peña González
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ELVER JAVIER PEÑA GONZÁLEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f427daedae974afdf17b7dd688c8e1487183f272836084c57ac5c5152f5d837**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2022-0779
Causante	José Abdulfo Pachón Nieto
Asunto	Declara abierto y radicado juicio de sucesión

Subsanada en debida forma, Como se reúnen los requisitos de Ley, se dispone **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESION** Intestada del Causante **JOSÉ ABDULFO PACHÓN NIETO**, quien falleció el 4 de mayo de 2022, y tuvo como último lugar de domicilio y asiento de negocios este Municipio.

Désele al presente proceso el trámite contemplado en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

RECONÓCESE como herederos a: **CRISTINA PACHÓN NIETO, ROSA MATILDE PACHÓN NIETO, RAFAEL PACHÓN NIETO, ARACELY PACHÓN NIETO, OSWALDO PACHÓN NIETO y MARÍA DULGANI PACHÓN NIETO**, en su calidad de hermanos del causante.

Conforme al Art. 490 del Código General del Proceso, emplácese todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto. Para el efecto, Secretaría proceda en la forma establecida en el artículo 108 ejusdem, en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, por el término legal y para los fines dispuestos en el artículo 492 del Estatuto Procesal Vigente.

Ingrésese la información del proceso en el registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (C.G.P., art. 490).

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos para lo cual se procederá a señalar fecha y hora una vez reunidos los requisitos procesales para ello.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 490 del C.G.P., **OFÍCIESE** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**



DIAN, con el fin de informarle la existencia de este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

Se reconoce personería al abogado **VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL** para actuar como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280caf9b8042c6e16ce8225bab43197fa446bab069762bb28f692ba347d46f5b**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2022-0790
Demandante	Jorge Iván Barreto Bernal
Demandada	Miryam Sildana Cárdenas Beltrán
Asunto	Admite demanda

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 90, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Divisoria** instaurada a través de apoderado judicial, por **JORGE IVÁN BARRETO BERNAL** y en contra de **MIRYAM SILDANA CÁRDENAS BELTRÁN**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el **término de diez (10) días**, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 409 del Código General del Proceso).

TERCERO: Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Respectiva. Ofíciense.

IMPRIMASELE EL PROCEDIMIENTO DECLARATIVO ESPECIAL

Se reconoce personería al abogado **HERBERTH BARRETO BEJARANO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3821b48de5fd22e04d49fb6ae3d8a096088f41bf4ee7192b45d9a13dac7ed1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2022-0805
Demandante	Marisol Bernal Garnica y José Alfredo Jiménez Romero
Demandada	Sara Garzón Moncada
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84cf1804fb393b85ed13a69c0989cd6599bb9513e606b54885ad189d41295bf**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2022-0809
Demandante	Julio Arturo Rincón Arroyo
Demandada	Melanie Darlene Gutiérrez Carreño
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec2f39688077bc50d0a0ed722f895ff31969009b1ea85636923a08730d1fde4**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0903
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Garante	Jair Santiago Cruz Ibáñez
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ce4637f192a27c327c2b1dcf418d5bad558eacf676758e3a927dfdabae0c64**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0904
Solicitante	Resfin S.A.S.
Garante	Wilmer Armando Ostos Palacios
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3260ea254eff70a78338d702fb156d1a8eca22b08a38cad40d8c63db61dda366**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0908
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada	Yeni Paola Bermúdez Muñoz
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7479778975c16d5b312ed1cb0c3a5907fc563b96163e4eb3c0d241fd29375824**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0919
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. HITOS, como endosataria del Banco Davivienda S.A.
Demandado	Clemencia Martínez Bernal
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **CLEMENCIA MARTÍNEZ BERNAL**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700456800126498:

1.1. Por la suma de **\$38'938.674,⁷²** pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **18,00% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$1'752.400,⁵¹** pesos m/cte. por concepto de cinco (5) cuotas vencidas y no pagadas entre el **27 de mayo y el 27 de septiembre de 2022**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **18,00% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'897.598,⁹⁶** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

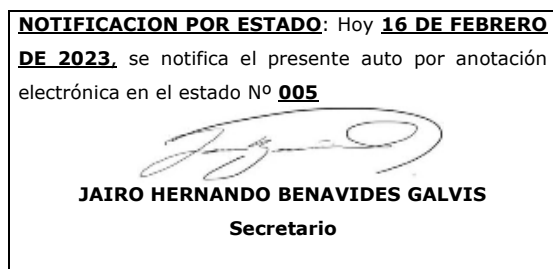
Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d311315638a3773bdb8acd75164157880991336d723de46fc6929776705a9ecb**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0921
Acreedor	Finanzauto S.A.
Deudor garante	Sandra Milena Vargas López
Asunto	Admite. Oficiar

Subsanada en debida forma, como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **FINANZAUTO S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **SANDRA MILENA VARGAS LÓPEZ**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **KJV-700** de propiedad de **SANDRA MILENA VARGAS LÓPEZ** y su **ENTREGA** en favor de **FINANZAUTO S.A.** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO MEZA MORALES** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 770c72456d506052819fc3e9991d000f3c23693069e879de2874e2d71a7affe7

Documento generado en 14/02/2023 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0928
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Michel Alexander Rodríguez Roch
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d90b69abe9c48ab3725073c697094672af236e19b0a666b4977c9ff3c590186**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Tenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-1044
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Viviana Carmen Herrera
Asunto	Autoriza el retiro de la demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanótela de los libros radicadores dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c547f1f1d7a2bd5c62cfd8b5c7674e7ee0be62162d90a9651f80fb7fe4e6**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Despacho comisorio No. 2022-019
Radicado Interno	257544003002- 2023-0001
Comitente	Juzgado de Familia de Soacha-Cundinamarca
Asunto	Auxilia comisión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 2022-019 del 3 de agosto de 2022, proveniente del **JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, relativa a practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **051-8088** ubicado en este Municipio.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada, para que, el día de la diligencia, allegue los linderos del bien inmueble objeto de secuestro.

TERCERO: Señalar para la práctica de la diligencia, la hora de las **9:00 A.M.** del día **11** del mes de **MAYO** del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34850c0365c0a97d422dea7da84cae8e0cca21e538d24ebbc9bf74101d37256**

Documento generado en 14/02/2023 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. No.	257544003002- 2023-0013
Demandante	Marleny Morales de Cabezas
Demandado	Angie Milena Moreno Montero
Asunto	Autoriza el retiro de la demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanótela de los libros radicadores dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef2c7670d1a87e4ff6dcf14290443a3820c7b9d96742c081fe08adc91784a06**

Documento generado en 14/02/2023 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-0021
Demandante	Segundo Abraham Villamil Cortés
Demandado	Luis Hernando Gutiérrez Rincón
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de manera preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado, en las cuentas bancarias de las entidades financieras que a continuación se relacionan: **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ-CORPBANCA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO AV. VILLAS.** Secretaría oficie de conformidad.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$150'000.000,00**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de manera preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado, en las Cuentas de Ahorro de Trámite Simplificado que lleve en **NEQUI Y DAVIPLATA**, bajo el No. 321 4555367. Secretaría oficie de conformidad.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$150'000.000,00**

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los **BIENES MUEBLES** y **ENSERES** de propiedad del demandado, ubicados en la **Diagonal 15 C No. 10 Este 26, Local 1, Barrio Galicia III en Soacha-Cundinamarca**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$150'000.000,00**.

Para la práctica de la diligencia, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se **COMISIONA** al



señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA** con amplias facultades, incluso para nombrar secuestre. Secretaría oficie de conformidad, adjuntando al despacho comisorio los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9d58a77992ec10fa24d94713114361a020f4def5a0344bfc66bf511df14bd1**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-0021
Demandante	Segundo Abraham Villamil Cortés
Demandado	Luis Hernando Gutiérrez Rincón
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del C.G. P. así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en contra de **LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ RINCÓN**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **SEGUNDO ABRAHAM VILLAMIL CORTÉS**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 1:

1.1. Por la suma de **\$71'000.000,00** pesos m/cte. por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de su exigibilidad (25/10/2021) hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, entre el 24 de septiembre de 2018 y el 24 de octubre de 2021.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).



Se reconoce personería al abogado **JEFFERSON VLADIMIR SOACHA SANABRIA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99316b7eacfe99161feab2cd9652ed6d784ffc87cb6c7a49f95979b6bdbe253**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0022
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Ángela Beltrán López
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **LUZ ÁNGELA BELTRÁN LÓPEZ**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 52878280:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **240400,5483 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$78'196.889,³⁵** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **11,25% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **774,4878 UVR** por concepto de **cuatro (4)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **5 de octubre de 2022 y el 5 de enero de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$251.923,⁴⁵** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **11,25% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'729.568,^{zz}** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

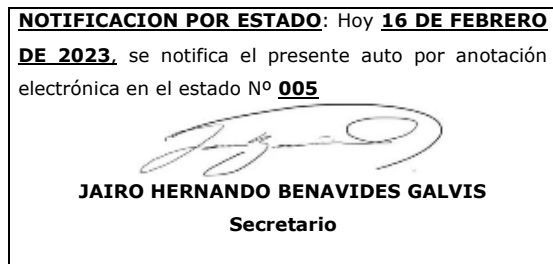
Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d133dbf8f418e57c15f1f12ea1959ec9f769ee5e27d885421f3e4eac4e03125**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0023
Acreedor	Finanzauto S.A. BIC
Deudor garante	Yeison Ricardo Sarmiento Tinjaca
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **FINANZAUTO S.A. BIC**, a través de apoderado judicial, contra **YEISON RICARDO SARMIENTO TINJACA**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **JLQ-513**, de propiedad de **YEISON RICARDO SARMIENTO TINJACA** y su **ENTREGA** en favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**. Oficiase a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería a la sociedad **BAQUERO Y BAQUERO S.A.S.**, representada por el abogado **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b63140c0bc5366039e5f9e4e118da1aa0534718eb076d4d97cf56552f4bce50**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0024
Acreedor	Finanzauto S.A.
Deudor garante	Hugo Ferney Aponte Gamba
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **FINANZAUTO S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **HUGO FERNEY APONTE GAMBA**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RIY-599**, de propiedad de **HUGO FERNEY APONTE GAMBA** y su **ENTREGA** en favor de **FINANZAUTO S.A.** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480646fa9c33396875167f5b0b1ed8a9c7ff526c1659f08bd7112a6da91a452c**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0025
Acreedor	Finanzauto S.A. BIC
Deudor garante	Centro de Servicios y Mecanizados Ltda.
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **FINANZAUTO S.A. BIC**, a través de apoderado judicial, contra **CENTRO DE SERVICIOS Y MECANIZADOS LTDA.**

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **WNV-908**, de propiedad de **CENTRO DE SERVICIOS Y MECANIZADOS LTDA.** y su **ENTREGA** en favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**. Oficiase a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8538b4b424390e1ff0aea1a2877f609220408168e79bf7958335e6cc2c38b0fb**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0028
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luz Ángela Beltrán López
Asunto	Inadmite

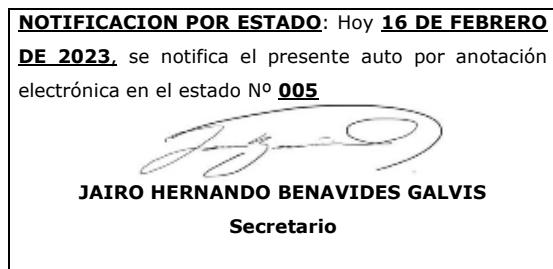
De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso, ya que el aportado va dirigido a otro Despacho Judicial.
2. Diríjase la demanda a este juez de conocimiento, ya que la aportada va dirigida a otro Despacho Judicial.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f4caf88dabf4ba15702656751522d572f36f981aa9a68e12e141acef28b337**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0029
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Andrea Marcela Gómez Martínez
Asunto	Inadmite

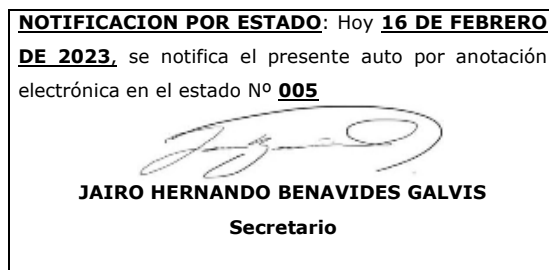
De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Alléguese **copia digital completa** de la escritura pública No. 1974 de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Soacha. Lo anterior, ya que lo aportado son apenas 4 hojas de la misma.
- 2.** Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de hipoteca actualizado con fecha de expedición no mayor un (1) mes, pues a pesar de citarlo, no viene dentro de los anexos de la demada.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c4d332510b5847c08afead05ee82cbb6ea8d545d314123b0bb2f6e5114ab1e**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0030
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yadira Pulido
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **YADIRA PULIDO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700407700102428:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **199276,6287 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$64'756.076,³⁷** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **13,20% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **3657,4191 UVR** por concepto de **diez (10)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **7 de abril de 2022 y el 7 de enero de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'143.710,⁵⁸** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **13,20% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$3'470.246,⁴⁴** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caaf791cd7c91ad1cabf664b0e654b56474043805e67b2372135620fcc2028e**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0031
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Alfonso Santanilla Trujillo
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **ALFONSO SANTANILLA TRUJILLO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 43297:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **163313,30 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$52'990.855,²⁴** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **16,05% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1825,56 UVR** por concepto de **cuatro (4)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **1º de octubre de 2022 y el 1º de enero de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$587.385,²⁹** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **16,05% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'351.853,⁸⁶** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319c00f8bfe0b580d74d5a56b2f8e9ac6e13793dbe1e8f4901924701db43415a**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0032
Acreedor	OLX FIN Colombia S.A.S.
Deudor garante	Natalia Rodríguez Echeverri
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **OLX FIN Colombia S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **NATALIA RODRÍGUEZ ECHEVERRI**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **DBI-863**, de propiedad de **NATALIA RODRÍGUEZ ECHEVERRI** y su **ENTREGA** en favor de **OLX FIN Colombia S.A.S.** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fc38826e3e4b17624120e28580b4e1c5da93c548afd667ba43826eddf17561**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0033
Acreedor	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Deudor garante	Carmen Angélica González Rodríguez
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, contra **CARMEN ANGÉLICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **EHO-687**, de propiedad de **CARMEN ANGÉLICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y su **ENTREGA** en favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Ofíciase a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064844524cdfa343eefcec50bf8f0b3ec2f779f3767aac702dd74095aed0eeca**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-0035
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Serviasistencia O L S.A.S. y Olga Lucía León Calderón
Asunto	Inadmite

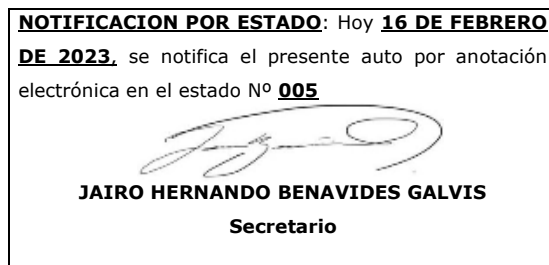
De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso, ya que el aportado va dirigido a otro Despacho Judicial.
2. Diríjase la demanda a este juez de conocimiento, ya que la aportada va dirigida a otro Despacho Judicial.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc199eada6ce677e528ed5e31cbe80c2227b93689143ba4be5fec54b15ce8d9f**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2023-0036
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Linda Mayerli Navarro Manrique
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **LINDA MAYERLI NAVARRO MANRIQUE**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 90000144527:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **168839,1002 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$54'889.206,²³** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **13,80% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1346,1746 UVR** por concepto de **seis (6)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **30 de agosto de 2022 y el 30 de enero de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$441.152,⁰⁰** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **13,80% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$2'384.818,00** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

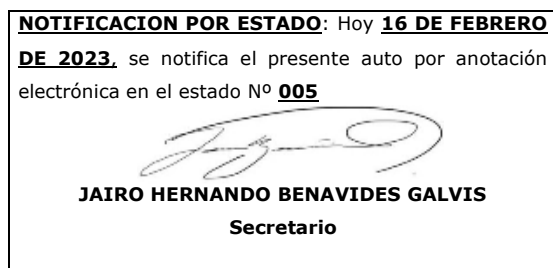
Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para actuar como endosataria en procuración de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899eee05d63501baf1a398ff27db37c997e2c6cced966596ef4c44ecc128b561**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0037
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Nelly Alape Hernández
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **NELLY ALAPE HERNÁNDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 68301972:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **243506,2565 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$79'413.745,²⁷** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **12,37% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2014,7367 UVR** por concepto de **diez (10)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **5 de abril de 2022 y el 5 de enero de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$657.058,²⁸** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **12,37% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de



comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4'787.311,³¹** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

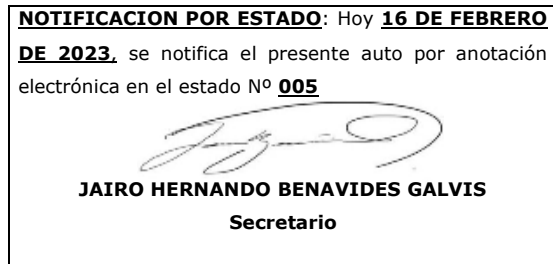
Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la sociedad **GESTI S.A.S.**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ IVAN SUÁREZ ESCAMILLA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458086e558c6ef1a39a41725db11c54ae76f08c777fde0de5ea671fc4079d1fe**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2023-0038
Demandante	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Demandado	Carolina Morales Piñeros
Asunto	Inadmite

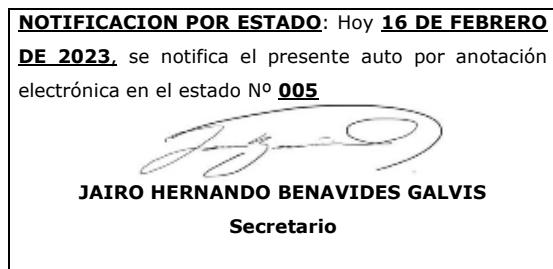
De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso, ya que el aportado va dirigido a otro Despacho Judicial.
2. Diríjase la demanda a este juez de conocimiento, ya que la aportada va dirigida a otro Despacho Judicial.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e53702727f1910bd42e2c5b6d60c7e4684b9380681ca932aa12bc45410da8ee**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-0040
Acreedor	Banco Davivienda S.A.
Deudor garante	Lia Felisa Fernández Galindo
Asunto	Admite. Oficiar

Como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LIA FELISA FERNÁNDEZ GALINDO**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **JNQ-703** de propiedad de **LIA FELISA FERNÁNDEZ GALINDO** y su **ENTREGA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Ofíciase a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **005**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d92d7a07c539b1a8651511700cfb6fb7e0db12f08eb69cd7e29d4f9fa10bec**

Documento generado en 14/02/2023 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>